INFOBAE profesional com

HOME I ABODADOS II CONTADORES II ECONOMIA II FINANZAS II COMEX II TECNOLOGIA II MARKETING II MANAGEMENT II RR. II. I VIDEDTECA II E-COMPRAS II

Abogados - 05 de Marzo de 2008

Defensa de la Competencia: afirman que la ley quedó



Expertos destacaron que entre las principales modificaciones figura la necesidad de actualizar los montos para informar a la CNDC las fusiones. También advirtieron sobre la falta de conformación del tribunal que la norma manda constituir. Cuáles son los cambios que se

A más de ocho años de la sanción de la Ley de Defensa de la Competencia expertos indican que la norma debe ser objeto de una inminente modificación legislativa que recepte, como primera medida, los nuevos indicadores económicos.



Puntos importantes

- A más de ocho años de la sanción de la Ley de Defensa de la Competencia, expertos indican que la norma debe ser modificada
- Coincidieron en que la principal reforma debería ser la que regula el monto de las concentraciones sujetas a control.
- También coincidieron en que nambien coincideron en que antes de reformar la ley sería muy bueno cumplirla plenamente, esto es, constituir el Tribunal de Defensa de la Competencia.

Así, abogados corporativos que intervienen en negocios de fusión, coincidieron en destacar que la principal reforma a la que debe ser sometida la normativa antitrust es la que regula el monto de las concentraciones sujetas a control.

Explicaron que la crisis económica del 2001 -que entre otros efectos produjo la devaluación del peso frente al dólar- hizo que el artículo octavo de la ley quedara desactualizado.

El mismo establece en \$200 millones el monto por el cual las empresas tienen que informar las operaciones de fusión.

especialistas consultados

infobaeprofesional.com sostuvieron que si la cifra que estipula la Ley 25.156 fuera mayor serían menos las transacciones sujetas a control por parte de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC), lo que agilizaría las resoluciones y restringiría los

Ricardo Muñoz de Toro, socio de Muñoz de Toro Abogados, dijo que sin perjuicio que en una economía de la escala de la nuestra no debería reglamentarse un control previo de las concentraciones económicas, asumiendo que se mantendrá, el umbral de \$200 millones "del volumen de negocio total del conjunto de empresas afectadas" debería elevarse sustancialmente a no menos de \$1.000 millones.

De la misma manera, Santiago Urbiztondo, economista de la Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL), opinó que lo que falla es que la mayoría de los recursos humanos están dirigidos ó absorbidos por el control de las integraciones económicas de poco volumen.

Y agregó que si los montos fueran actualizados podrían emplearse en controlar las conductas anticompetitivas tales como inspeccionar si alguna empresa cobra precios distintos a cada consumidor; si venden debajo del costo -para lograr la quiebra del competidor- ó si existen acuerdos entre empresas para mantener los precios.

Los expertos sostuvieron además que a esta problemática hay que sumarle el tiempo "real" que demora la aprobación del trámite, ya que coincidieron en destacar que el procedimiento por el cual se aprueba o no una fusión insume un plazo de seis meses o más, excediendo en creces lo que establece la normativa.

Esta situación genera incertidumbre porque, según agregaron, hay negocios que se concretan si se hacen en determinados momentos y en muchos casos los inversores al ser advertidos sobre estas demoras desisten de realizarlos.

Cuentas pendientes

Sin embargo, abogados y economistas consultados también coincidieron en que antes de reformar la ley sería muy bueno cumplirla plenamente, esto es, constituir el Tribunal de Defensa de la Competencia como estipula el artículo 17 de la normativa.

Muñoz de Toro especuló que esta administración, al igual que las anteriores, no lo hará, ya que la CNDC es una herramienta de control político de la que no se desprenderán.

En la misma línea, Urbiztondo señaló que a pesar del tiempo que transcurrió desde que se sancionó la ley, ésta no se aplica en su totalidad ya que el tribunal independiente nunca se constituyó, sí existe el control directo por parte de la CNDC.

Esto se explica, de acuerdo al economista, por la circunstancia de que al momento de sancionarse la ley era otro el contexto de política pública económica del país y algunas de las posibles aspiraciones sobre el grado de independencia hoy son irreales.

Notas guardadas 📒 Buscador 💀 Alerta de noticias 🚢 RSS 🔝 Notas Relacionadas Revés a la reforma de la Ley de Defensa de la

□ Lo más leído

- Factura electrónica: fijan fecha de llegada a estudios
- Cuáles son las profesiones que Argentina paga 2. mejor que Europa
- Mientras campo y Gobierno pelean, el "bife argentino" abandona góndolas en el mundo
- Cómo liquidar la ayuda escolar anual después del
- 5. El Nano, un auto demasiado barato para Europa



Publicidad de Google Estudio LAVORO & Asoc. Abogados-Agentes de Marcas y PatentDiseños-Modelos/Prop. Horizontal

05/03/2008 10:55 a.m. 1 de 3

En tanto, **Germán Coloma**, economista de UCEMA, también resaltó que **la gran deuda a más de ocho años de sanción de la ley es la no conformación del tribunal** que reemplazaría a la comisión.

"Esto genera inseguridad jurídica porque se sigue funcionando con organismos de la ley anterior", dijo Coloma.

Agustín Waisman, asociado de Nicholson & Cano, dijo que otro aspecto relevante a evaluar de cara a una futura reforma es la conveniencia de modificar el segundo párrafo del artículo octavo de la ley. Ello se debe a los interrogantes que su redacción genera en la práctica.

Este artículo establece que las partes pueden cerrar una operación antes de la aprobación de la CNDC, pero luego dice que la aprobación no tendrá efectos hasta que esa aprobación se obtenga.

Según Waisman, esa redacción se traduce en dudas sobre qué pueden hacer las partes antes de la aprobación. Distintas son las posturas al respecto. Durante mucho tiempo, se interpretó que a la luz de ese artículo las partes podían avanzar con la operación mientras la autorización estaba pendiente. Sólo si la autorización era denegada todo lo hecho en el medio debía retrotraerse. En los últimos años, sin embargo, surgieron una serie de antecedentes según los cuales ciertos actos no pueden hacerse antes de obtener la autorización. Hoy la respuesta no está clara.

Otro aspecto a tener en cuenta, según el experto, tiene que ver con aquellas fusiones cuya autorización es supeditada al cumplimiento de condiciones.

Específicamente, una reforma debería analizar la convenienca de precisar los criterios a los que los condicionamientos deben ajustarse. Este cambio generaría más previsibilidad aunque -como contracara- quitaría cierta flexibilidad a la CNDC.

En otro orden de cosas, Waisman agregó que en algunos países ya se iniciaron **acciones** por daños derivados de violaciones a leyes de defensa de la competencia, lo cual cree que tarde o temprano ocurrirá en nuestro país. Una eventual reforma podría analizar la conveniencia de incluir en la ley pautas al respecto.

Las principales operaciones de 2007

Los expertos acosejan que las modificaciones a la ley deberían hacerse a la mayor brevedad posible si se tiene en cuenta que el año pasado se registraron en el país fusiones y adquisiciones por u\$s11.152 millones, según un informe de PricewaterhouseCoopers.

Principales operaciones de M&A 2007		
Comprador	Vendedor	Precio (mit. USO)
Ternium (Grupo Techint)	Grupo Imsa	3.200
Tenaris	Hydril Company	2.160
GP Investments	Pride (activos en LatinoAmérica)	1.000
Mexichem	Grupo Amanco	500
Telefónica Argentina	Cointel	382
DirecTV Group	DirectTV latinoamerica	325
Marfrig	Quickfood - Paty	225 (*)
Fernando Alterio y Arminio Fraga	Corporacion Interde Entretenimientos	150
Sociedad Arg. de Energia	CMS Energy	130
Clorox	Colgate - Palmolive	126
Camargo Correa	Alpargatas	120
Cristobal Lopez	Cirsa	120
IRSA	Bank Boston - 50% del inmueble	121
Southern Cross	CMS Energy	100
Fuente: PricewaterhouseCoopers	(*) Según información de ofe	rta inicial

Por su volumen económico, entre las principales operaciones se destacaron la adquisición por parte de Ternium (empresa fabricante de aceros y vinculada a Techint) del 100% del capital accionario del grupo siderúrgico Imsa, a cambio de u\$s3.200 millones.

En tanto, **Tenaris**, fabricante de tubos de acero sin costura, **se quedó con la firma norteamericana Hydril Company**, líder en el segmento de conexiones de seguridad y equipos de control de presión para la industria petrolera. El grupo argentino desembolsó por esa compra más de u\$s2.000 millones.

La brasileña **GP Investments**, una de las mayores empresas de capital de riesgo en América latina, **adquirió por u\$s1.000 millones los activos de Pride International Inc**, un contratista de perforación de pozos de petróleo y gas. Según trascendió en la operación, el 50% de la facturación de Pride proviene de los servicios que presta en la Argentina.

Daniela San Giovanni

©infobaeprofesional.com

Publique su come	
- Pilniidile sii come	ntario

Nombre y Apellido	E-mail

500 caracteres restantes.

Audite sus datos críticos a nivel de registro. Cumpla la ley,prevenga fraudes, evite sanciones. www.tango04.es

Certificaciones Software ISO 20000,27001Consultoria de Calidad

Humedades en Edificios
Terrazas/ Medianeras/ Canteros/Nuevas
tecnologías.Garantia Total

Anuncia Aqu

2 de 3 05/03/2008 10:55 a.m.

Enviar

InfobaeProfesional no tiene responsabilidad alguna sobre comentarios de terceros, los mismos son de exclusiva responsabilidad del que los emite. Infobae/Profesional se reserva el derecho de eliminar aquellos comentarios injuriantes, discriminadores o contrarios a las leyes de la República Argentina.

Publicidad de Google Ofertas de trabajo w.zonajobs.com.ar Empresas buscan profesionalesen Ingeniería. Postulante ahora! www.BlueCorp.com.ar Analizar la conveniencia de hacerla demanda de reajuste del haber. PorticoLegal www.porticolegal.com Enlaces y Bases de Datos JuridicasLegislación y Jurisprudencia **Eventos Empresariales** www.jardinjapones.com Con un paisaje inolvidableen el Jardín Japonés

QUIENES SOMOS | RECOMENDAR ESTE PORTAL | PAGINA DE INICIO | CONTACTENOS | POLÍTICAS DE PRIVACIDAD | TERMINOS Y CONDICIONES DE USO | MAPA DEL SITIO Copyright © 2008 Emprendimientos Corporativos S.A. Todos los derechos reservados

Miembro del IAB AMDIA 🔮

05/03/2008 10:55 a.m. 3 de 3